

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****COVALEDA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 28 de abril de 2020, sobre la modificación de crédito nº 1/2020, de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos derechos reconocidos, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificación de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr. Económica</i>				
940 450.00	Transferencias corrientes a la Administración de la Junta de Castilla y León	7.000	105.000	112.000

Suplemento en concepto de Ingresos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificación de créditos</i>	<i>Créditos finales</i>
554	Aprovechamientos forestales	55.000	105.000	160.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Covaleda, 11 de junio de 2020.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

1150

BOPSO-73-29062020